

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BITUIMA CUNDINAMARCA. Hoy veintidós (22) de julio de 2021, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez, PARA FIJAR NUEVA FECHA

NALLITH ARRIETA DAGER

Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima-Cundinamarca, veintitrés (23) de julio del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICADO: 2020-00020
DEMANDANTE: JULIAN MURCIA PRIETO Y OTRO
DEMANDADOS: KATIA AIDEE PRIETO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, donde la apoderada de la demandada solicito aplazamiento de la audiencia debidamente justificada este despacho

RESUELVE

FIJAR NUEVA FECHA para la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P., para tal efecto se señala fecha y hora, **EL DÍA PRIMERO (1º) DE SEPTIEMBRE A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.)**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, por lo que desde ya se les insta para que vengan preparados con fórmulas de arreglo, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

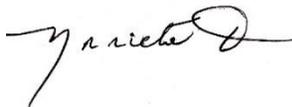
ANTONIO JOSÉ GARCÍA MONTES.

Juez

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL |
| SECRETARIA BITUIMA, _26/07/2021_ |
| Notificado por anotación en ESTADO No. __0010__ de esta misma fecha. |
| SECRETARIA |
| NALLITH ARRIETA DAGER |

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, veintidós (22) de julio del 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, de oficio, para lo legalmente pertinente. Sírvase Proveer. Sírvase proveer.



NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.

República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: simulación No. 2017-00024.

DEMANDANTE: BLANCA MARGEL BULLA BELTRAN Y OTROS

DEMANDADOS: HECTOR HERNANDO GARAY; ALEXANDER TELLEZ BULLA GERMAN TELLEZ COLORADO Y EMPRESA FONDO DE EMPLEDOS MANUFACTURAS ELIOT S. Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SARA REBECA BELTRAN DE BULLA,

Con el objetivo de continuar con el trámite del presente asunto y evitar nulidades posteriores, se requiere al apoderado de los demandantes a fin de que aporte la constancia de notificación efectiva respecto a la señora María Beatriz Bulla Beltrán

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

JUEZ

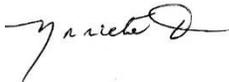
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA BITUIMA, **26/07/2021** Notificado
por anotación en ESTADO No. **0010** de esta misma
fecha.
SECRETARIA



NALLITH ARRIETA DAGER

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, veintidós (22) de julio del 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, de oficio, para lo legalmente pertinente. Sírvase Proveer. Sírvase proveer.



NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: SANEAMIENTO DE TITULACION No. 2019-0052.
DEMANDANTE: ADRIANO ORTIZ PARRA. HERNAN SERNA VALENCIA
DEMANDADOS: EULOGIO ZARATE Y/ O PERSONAS INDETERMINADAS

Con el objetivo de continuar con el trámite del presente asunto se señala a la hora de las nueve de la mañana 9:00 am del día SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DEL 2021 a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30A.M.) para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372, 373 del CGP, la cual se celebrara virtual por google Meet , RESPECTO A LA RECEPCION DE TESTIMONIOS EN LO POSIBLE, en cuanto a la inspección judicial con la asistencia de las partes demandante demandados, que contestaron la demanda en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de litigio, práctica de pruebas.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Por otra parte, en cuanto a las pruebas se decretarán las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

a).- Documentales

Téngase como pruebas documentales los aportados en el libelo introductorio.
y la certificación agregada al proceso mediante auto de fecha quince (15) de junio del 2021.
TESTIMONIALES:HERLINDA ARENAS; NEMECIO RAMIREZ.

PARTE DEMANDADA:

a).- documentales las aportadas en la contestación de la demanda, a través de apoderado judicial de los indeterminados MARINA ZARATE Y LUIS CARLOS ZARATE

INTERROGATORIO DE PARTE al señor LUIS ADRIANO ORTIZ DIAZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

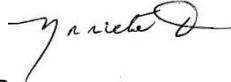

ANTONIO JOSÉ GARCIA MONTES.

Juez.

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL
SECRETARIA

BITUIMA, 26/07/2021 Notificado por anotación en
ESTADO No. 0010 de esta misma fecha.

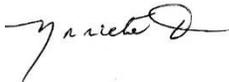
SECRETARIA



NALLITH ARRIETA DAGER

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.**

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, veintidós (22) de julio del 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, de oficio, para lo legalmente pertinente. Sírvase Proveer. Sírvase proveer.



NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiunos (2021).

REFERENCIA: RECONOCIMIENTO Y PAGOS DE MEJORAS No. 2020-00045
DEMANDANTE: EPIFANIO MARTINEZ AREVALO.
DEMANDADOS: CARLOS JULIO ZAMORA MATEUS Y OTROS

Con el objetivo de continuar con el trámite del presente asunto se señala el **día dieciséis (16) de septiembre a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M)** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372, 373 del CGP, la cual se celebrara virtual por google Meet en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de litigio, práctica de pruebas.

Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.

Por otra parte, en cuanto a las pruebas se decretarán las siguientes:

DEMANDANTE:

a).- Documentales

Téngase como pruebas documentales los aportados en el libelo introductorio.
y la certificación agregada al proceso mediante auto de fecha quince (15) de junio del 2021.

TESTIMONIALES:

CIRO ALFONSO HERRERA HERNANDEZ; ARNOLD SANCHEZ; RODRIGO DE JESUS PEREZ NAVARRO.

PARTE DEMANDADA:

a).- documentales las aportadas en la contestación de la demanda

TESTIMONIALES: ALVARO ZAMORA; GLORIA INES CUBILLOS; JOSE ADOLFO ZAMORA
MORALES; VICTOR MANUEL GUZAMN RICO.

INTERROGATORIO DE PARTE al señor EPIFANIO MARTINEZ AREVALO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

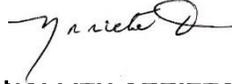


ANTONIO JOSÉ GARCIA MONTES.

Juez.

| | |
|---|---|
| JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA | |
| BITUIMA 26/07/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 0010 de esta misma fecha. | |
| SECRETARIA |  |
| NALLITH ARRIETA DAGER | |

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, veintidós (22) de julio de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se presentó demanda por parte de la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. constando de 1 copia para el archivo del Juzgado, 1 traslado, y demanda y anexos con 1 pagare como título valor, Así mismo, se comunica, que las mismas se encuentran debidamente radicadas. Pasa al Despacho par lo pertinente. La cual se encuentra debidamente radicada Sírvase proveer



NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUOMUNICIPAL BITUIMA

Bituima- Cundinamarca, veintitrés (23) de JULIO de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo Singular No.2021-0021.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: ALFONSO PEREZ GARCIA

Reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 422 del Código de General Del Proceso

*PRIMERO. - se libra mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, en favor de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, en contra el señor, **ALFONSO PEREZ GARCIA** identificado con C.C 5773512, domiciliado en el Municipio de Bituima (Cund). por las siguientes cantidades:*

- 1.-) Por la suma de: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 11.998. 474.00)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725009000130115, contenida en el pagare No. 009006100009304, suscrito por el demandado el 2 de agosto 2017.
- 2.-) Por los intereses remuneratorios liquidados a una tasa nominal anual equivalente al DTF + 7 puntos efectiva anual liquidados sobre capital señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera desde el 23 de junio del 2019 al 23 de junio del 2020.
- 3.-) Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.-) de la pretensión primera, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 24 de junio del 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de los gastos y costas que ocasione el presente proceso y disponer que se tasen oportunamente.

NOTIFÍQUESE a la Parte Demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, y dese traslado por el término de cinco (5) días para que pague y/o cinco (5) días más para que excepcione..

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Reconózcase a la Dra .**SONIA LOPEZ RODRIGUEZ** , como apoderada judicial de la Parte Actora, conforme a los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

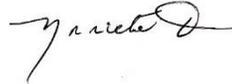

ANTONIO JOSÉ GARCIA MONTES.
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bituima, 26/07/2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 0010de
esta misma fecha.

La Secretaria



NALLITH ARRIETA DAGER

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BITUIMA- CUNDINAMARCA.**

INFORME SECRETARIAL, en la fecha, veintidós (22) de julio de 2021, pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra memorial pendiente por resolver a folio No. 01 del cuaderno cautelar . Sírvase proveer.



NALLITH ARRIETA DAGER
Secretaria.
República de Colombia



Rama Judicial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bituima- Cundinamarca, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No.2021-0021.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: ALFONSO PEREZ GARCIA

Accédase a la solicitud elevada por la Apoderada Judicial de la Parte Demandante visible a folio No. 01 del presente encuadernamiento. En consecuencia, por secretaría, ORDENESE EL embargo y retención de los dineros del aquí demandado: decreten las siguientes medidas sobre los bienes que bajo gravedad de juramento declaro como de propiedad del demandado así:

1- Se decrete el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito en cuentas corrientes, CDT, CDAT, y en fin cualquier otro depósito o suma de dineros susceptibles de embargar o secuestrar que posea el demandado, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Bogotá., BANCO DE BOGOTA S.A y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con el Decreto 806 del 05 de junio del 2020, las comunicaciones de embargos y desembargos, podrán ser remitidos desde el correo institucional del Juzgado y dirigidos al Banco Agrario, al siguiente correo: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co, y los oficios para el Banco Bogotá, al siguiente correo: solicitudesbancapersonas@bancodebogota.com.co.

1°.- LIMITESE EL EMBARGO HASTA LA SUMA DE DIESISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DE PESOS (\$17.998. 711.00 mcte)

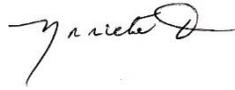


NOTIFIQUESE **ANTONIO JOSÉ GARCÍA MONTES.** Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SECRETARIA BITUIMA, 26/07/2021_Notificado por anotación en ESTADO No.
0010 de esta misma fecha

SECRETARIA



NALLITH ARRIETA DAGER



Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BITUIMA
Calle 2ª No. 2-14 esquina
Correo electrónico: jrpmalbituima@cendoj.ramajudicial.gov.co

Informe Secretarial: VEINTIDOS (22) de JULIO de 2021, en la fecha pasa al Despacho del señor Juez el Presente Proceso para fijar nueva fecha para remate del bien inmueble. Sírvase proveer.

NALLITH ARRIETA DAGER
SECRETARIA

Bituima, Cundinamarca, VEINTITRES (23) DE JULIO DEL 2021

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: 2015-0004

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandados: EDIL FRANCISCO RAMOS GUZMAN E INIRIDA CAMBRERA MESA

Ante la imposibilidad de celebrar en la fecha anterior la diligencia de remate, este Despacho Judicial, en consecuencia, dispone señalar nueva fecha y hora para evacuar diligencia de remate del bien inmueble cautelado objeto de la referencia:

- **inmueble** ubicado en esta municipalidad, en la carrera 3 No.3-32/28/34 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-114111 y número catastral No.01-00-0006-0001-000, el cual cuenta con una extensión de 72 metros cuadrados según escritura 462 del 15/03/2014. Para lo cual se señala el día **MIÉRCOLES, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

*La presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo **TEAMS**, por lo cual es necesaria la presencia de las partes y de los postores virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo el día anterior sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.*

Para el recibo de las ofertas o posturas electrónicas de remate se deberán remitir al correo electrónico institucional de este Juzgado: jrpmalbituima@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto: **"POSTURA- NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO EN 23 DÍGITOS"**, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

El presente remate se publicará 10 días antes de la diligencia de remate para su socialización en la pestaña de **Avisos** y **Cronograma de Audiencias** del microsítio web para este juzgado: (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-bituima/home>), para acceso y consulta de los interesados.

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor total de los avalúos, previa consignación del 40%, según lo estipulado en los Art. 451 y 457 del C.G.P.-, las cuales se podrán presentar dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Licitación se iniciará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora de su inicio. Hágase la publicación por una sola vez en la emisora SONORA STEREO DE VIANI o en Guayabal de Siquima la EMISORA SIQUIMA STEREO, como lo ordena el Art. 450 ibídem.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BITUIMA
Calle 2ª No. 2-14 esquina
Correo electrónico: jrmpalbituima@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Cuantía individualizada por la que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con **CONTRASEÑA**; Esta permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate la titular de este Despacho Judicial le solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

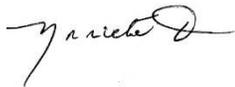
Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:

OFÍCIESELE al secuestre designada MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, para lo legalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANTONIO JOSE GARCIA MONTES.

Juez

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SECRETARIA Bituima, 26/07/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 0010 de esta misma fecha. La Secretaria NALLITH ARRIETA DAGER  |
|--|